

462

Oficio No. SG **1374**

Quito D. M., 22 MAYO 2017

TICKET GDOC: 2016-586821

Señora  
Ivone Von Lippke  
Concejala Metropolitana  
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial  
Presente.-

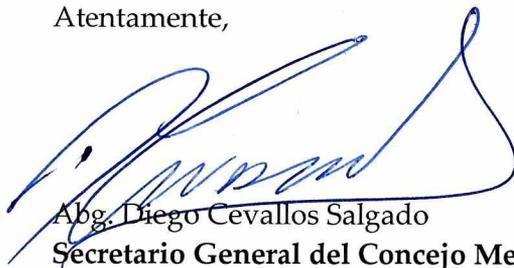
Asunto: Se remite expediente para análisis de la  
Comisión de Ordenamiento Territorial.

De mi consideración:

En virtud que la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria de 10 de abril de 2017, analizó y aprobó el pedido de cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Santo Domingo Alto Lotización Dos", me permito remitir a usted el expediente No. 2016-586821, correspondiente al asentamiento en referencia, para el análisis de la Comisión que usted preside.

Adjunto dos biblioratos con documentación constante en 461 hojas útiles, incluido 1 plano y 2 CD's.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Adjunto: lo indicado.

c. c. Ab. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	Gestión Comisiones	2017-05-19	
Revisado por:	J. Morán	Prosecretaría	2017-05-19	
Aprobado por:	D. Cevallos	Secretaría General	2017-05-19	

Informe N° IC-2017-108

**COMISIÓN DE USO DE SUELO  
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
<b>APROBADO:</b>		
<b>NEGADO:</b>		
<b>OBSERVACIONES:</b>		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

1.1.- La Abg. Karina Subía, Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", mediante oficio No. UERB-1790-2016 de 28 de diciembre de 2016, a fojas 455 del expediente, remite el expediente íntegro No. 130-AZLD, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Santo Domingo Alto Lotización Dos, ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha, para la aprobación del Concejo Metropolitano de Quito.

1.2.- Con oficio No. 0060-IVL-CMQ-2016-J.A. de 03 de marzo de 2017, la Concejal Ivon Von Lippke, presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remite el expediente del asentamiento humano en referencia, con la finalidad de que se proceda con el cambio de zonificación correspondiente.

1.3- La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria de lunes 10 de abril de 2017, analizó la petición de la Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" para el cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado mencionado en el numeral anterior.

**2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:**

2.1. Mediante Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N° 011-UERB-AZLD-SOLT-2016, a fojas 436-448 del expediente, suscrito por el Ing. Omar García Cedeño, Coordinador (E) de la Unidad Especial Regula tu Barrio, Administración Zonal La Delicia, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...)

<b>Cambio de Zonificación</b>	<b>APLICA (SI -NO)</b>	Zonificación	D3(203 80); A31 (PQ)
		Lote Mínimo	200 m2
		Formas de Ocupación	(D) Sobre línea de fábrica

	SI	Uso Principal del suelo:	(RU1) Residencial Urbano 1; (PE/CPN) Protección ecológica/ Conservación del patrimonio natural
--	----	--------------------------	--

2.2. Mediante Informe Técnico N° 163-AT-DMGR-2016, adjunto al oficio No. SGSG-DMGR-AT-2016-1005, de 17 de octubre de 2016, a fojas 10 del expediente, Dennis Suarez Falconí, Director Metropolitano de Gestión de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, emite su informe técnico, el cual señala lo siguiente:

*"(...) La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Santo Domingo Alto" Lotización 2 de la Parroquia San Antonio de Pichincha, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

*De acuerdo a las construcciones morfológicas, litológicas, y elementos expuestos se manifiesta que presenta un riesgo **Moderado** frente a movimientos de remoción en masa.*

*Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "Santo Domingo Alto" Lotización 2 de la Parroquia San Antonio de Pichincha, presenta un nivel de riesgo **Alto** por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen con la NEC y se considera viviendas con alta vulnerabilidad.*

*Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "Santo Domingo Alto" Lotización 2 de la Parroquia San Antonio de Pichincha, presenta un nivel de riesgo **Alto** por la probable caída de pirocalastos (ceniza y lapilli) y lahares del volcán Pululahua.*

*La calificación de la evaluación de la condición de riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. (...)"*

### 3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo luego de analizar el expediente en sesión ordinaria realizada el lunes 10 de abril de 2017, con fundamento en los artículos 57, literal x) y 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; las Disposiciones Transitorias Quinta, Sexta y Décima de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Uso de Suelo; el artículo 31 de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, el artículo 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano asigne a los lotes fraccionados de dicho asentamiento el cambio de zonificación a D3(D203 80); lote mínimo de 200m<sup>2</sup>, forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica, y uso de suelo principal (RU1) Residencial Urbano 1 (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural, manteniendo la clasificación de suelo (SU) Suelo Urbano/ (SRU) Suelo Rural. Se aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el oficio N° 11-UERB-OC-SOLT-2016, de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio"; y, de las recomendaciones de riesgo constantes en el informe N° 163-AT-DMGR-2016, adjunto al oficio No. SGSG-DMGR-AT-2016-1005 de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; dejando constancia que el presente informe también se emite en concordancia con el Plan de Uso y Ocupación del Suelo aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No 127, sancionada el 25 de julio de 2016; y, que la responsabilidad por la

estructura sismoresistente de las edificaciones presentes y futuras, así como la ejecución de las obras de mitigación serán de exclusiva responsabilidad de los moradores del barrio.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente,



Abg. Sergio Garnica Ortiz  
Presidente de la Comisión  
de Uso de Suelo



Msc. Patricio Ubidia  
Concejal Metropolitano



Sr Jorge Albán  
Concejal Metropolitano

Secretaría General del Concejo				
Elaborado por:	Abg. Yessenia Venegas	Asesora Legal de la Secretaría		Fecha: 12-04-2017
Revisión votación:	Verónica Loachamín	Secretaria de la Comisión		
Revisado por:	Abg. Jaime Morán Paredes	Prosecretario del Concejo		

(2016-586821)





Ivone Von Lippke  
CONCEJALA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

*J. J. J. J.*  
*06/03/2017*

Gdoc. 2017 - 030633

OF. 0060-IVL-CMQ-2016-J.A.  
03 de marzo del 2017.

Señor Doctor  
Diego Cevallos,  
SECRETARIO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.  
Presente.-

De mis consideraciones:

En calidad de Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial solicito que se sirva remitir los siguientes expedientes de regularización de AHHC a la Comisión de Uso de Suelo, para que se efectúe el cambio de zonificación pertinente, previo a conocimiento y dictamen de la Comisión que presido. Dichos expedientes han sido revisados previamente y reposan en la Secretaría de la Comisión.

- Expedientes: 2016-549510-237    2016-586592 - 263
- 2016-586575-190    2016-586726 - 258
- (2) - 2016-586821-453    2016-586862 - 186
- 2016-586803-314    2016-586764 - 300 - (2)
- 2016-586600-193    2016-585779 - 126
- 2016-549517-421    2016-586740 - 310
- 2016-585995-436    2016-585867 - 208
- (2) - 2016-586957-567    2016-586795 - 163
- 2016-586845-162    2016-586717 - 226

Atentamente,

*Ivonne Von Lippke*  
Ivonne Von Lippke  
CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

SECRETARÍA GENERAL	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
ALCALDÍA METROPOLITANA	HORA: 03 MAR 2017
QUITO	NÚMERO DE HOJA: 16:30

Oficio No.: SG- 0207

Quito D.M., 23 ENE. 2017

Ticket GDOC: 2016-586821

Señora

Ivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Presente

*Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 1282564, 1282580, 1282595, 1282602, 1282612, 1282616, 3503291, 3503310, 3503320, y 3503327, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Santo Domingo Alto Lotización Dos", a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0010, de 16 de enero de 2017, recibido en esta Secretaría el 19 de enero del año en curso, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 1282564, 1282580, 1282595, 1282602, 1282612, 1282616, 3503291, 3503310, 3503320, y 3503327, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Santo Domingo Alto Lotización Dos", a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

Página 1 de 2

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Por tratarse de un proyecto normativo que implica el cambio de zonificación de los lotes que conforman el asentamiento humano objeto del mismo, previo a emitir el dictamen correspondiente, la Comisión de su Presidencia deberá requerir el pronunciamiento de la Comisión de Uso de Suelo al respecto.

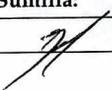
Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2016-01-23	

Copia: Alcaldía Metropolitana  
Unidad Especial Regula Tu Barrio  
Original del expediente a Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial



*19/01/2017*

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 8:00	
19 ENE 2017	
QUITO	FIRMA RECEPCION: <i>Pelaez Ch</i>
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA:

Quito, 16 ENE. 2017

Oficio No. **A**0010

Señor  
Diego Cevallos Salgado  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
Presente

Ref. Proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Palmeras I Etapa", "Franklin de la Torre", "Mirador del Quinde", "Carcelén Bajo", "Santo Domingo Alto Lotización Dos", San Miguel de Amagasi, Etapa VII", "Cooperativa de Vivienda Rural La Balbina", Cuendina, sector La Victoria", "Portal Vega Troya", "La Luz", "La Delicia, sector calle Quito", "Las Palmeras II Etapa", "La Villa Vega", "San Francisco de la Tola Grande, sector El Carrizal", "La Cruz de Puembo", "Balcón Quiteño", "La Delicia, sector Vista Hermosa", "El Rancho", "Nueva Jerusalén", Santa Martha Alta de Chillogallo (Etapa 4)", "Mirador La Cocha", "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa", "Centeno Curicho", "Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo", "Santiago Alto", "Tambo del Inca, segunda etapa" y Cooperativa de Vivienda San Mateo",

De mi consideración:

Me refiero a los Oficios No. UERB-1382-2016; UERB-11382-2016 (numeración repetida), de 13 de octubre de 2016; UERB-1788-2016; UERB-1789-2016; UERB-1790-2016; UERB-1791-2016; UERB-1793-2016; UERB-1795-2016; UERB-1796-2016; UERB-1797-2016; UERB-1798-2016; UERB-1799-2016; UERB-1800-2016; UERB-1801-2016; UERB-1802-2016; UERB-1803-2016; UERB-1804-2016; UERB-1808-2016; UERB-1834-2016; UERB-1837-2016; UERB-1838-2016; UERB-1840-2016; UERB-1841-2016; UERB-1842-2016; UERB-1843-2016; UERB-1844-2016; y, UERB-1845-2016, todos del 28 de diciembre de 2016, suscritos por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, por los que remite los proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Palmeras I Etapa", "Franklin de la Torre", "Mirador del Quinde", "Carcelén Bajo", "Santo Domingo Alto Lotización Dos", San Miguel de Amagasi, Etapa VII", "Cooperativa de Vivienda Rural La Balbina", Cuendina, sector La Victoria", "Portal Vega Troya", "La Luz", "La Delicia, sector calle Quito", "Las Palmeras II Etapa", "La Villa Vega", "San Francisco de la Tola Grande, sector El Carrizal", "La Cruz de Puembo", "Balcón Quiteño", "La Delicia, sector Vista Hermosa", "El Rancho", "Nueva Jerusalén", Santa Martha Alta de Chillogallo (Etapa 4)", "Mirador La Cocha", "Miravalle Camino de los Incas 2 y 3 Etapa", "Centeno Curicho", "Cooperativa de Vivienda 19 de Mayo", "Santiago Alto", "Tambo del Inca, segunda etapa" y Cooperativa de Vivienda San Mateo", respectivamente.

Con lo expuesto, expreso a usted que dichos proyectos corresponden a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlos a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PS/mep

Oficio No.: SG- 0009

Quito D.M., 03 ENE. 2017

Ticket GDOC: 2016-586821

**Doctor**  
**Mauricio Rodas Espinel**  
**Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito**  
**Presente**

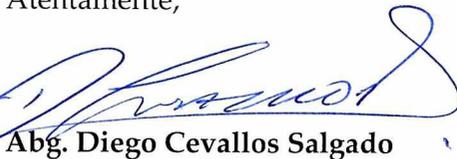
*Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 1282564, 1282580, 1282595, 1282602, 1282612, 1282616, 3503291, 3503310, 3503320, y 3503327, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Santo Domingo Alto Lotización Dos", a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1790-2016, de 28 de diciembre de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 29 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 1282564, 1282580, 1282595, 1282602, 1282612, 1282616, 3503291, 3503310, 3503320, y 3503327, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Santo Domingo Alto Lotización Dos", a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Adjunto para el efecto, expediente con documentación constante en 455 fojas.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-01-03	

Copia: Unidad Especial Regula Tu Barrio



*[Handwritten signature]*  
29/12/2016

Oficio No. UERB - 1790 - 2016

Quito DM, 28 de diciembre de 2016

Abogado  
Diego Cevallos S.  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 130 - AZLD**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SANTO DOMINGO ALTO LOTIZACIÓN DOS"**, ubicado en la **PARROQUIA SAN ANTONIO DE PICHINCHA**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 014-UERB-AZLD-2016, de 15 de diciembre de 2016.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 011-UERB-AZLD-SOLT-2016.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Ab. Karina Subía  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. **2 carpetas de 453 fojas útiles**  
**Detalle de cantidad de documentos**

Revisado por:	Dr. Daniel Cano	
Revisado por:	Arq. Mauricio Velasco	
Realizado por:	Geovanna Vivero	

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 15:43D
<b>29 DIC 2016</b>	
<b>QUITO</b> ALCALDÍA	FIRMA DEL RELEVANTE: <i>[Signature]</i> NÚMERO DE HOJA: 453 h

**MEMORANDO UERB-AZLD-249-2016**

**Para:** Ab. Karina Subía Dávalos.  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UERB.**

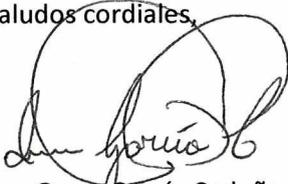
**De:** Ing. Omar García Cedeño.  
**COORDINADOR UERB LA DELICIA (E)**

**Asunto:** REMITO EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SANTO DOMINGO ALTO LOTIZACIÓN DOS" No. 130 AZLD

**Fecha:** Quito, 27 de diciembre de 2016

Por la presente remito a usted el Expediente Integro No. 130 AZLD correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social Denominado: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SANTO DOMINGO ALTO LOTIZACIÓN DOS", ubicado en la Parroquia SAN ANTONIO DE PICHINCHA; propiedad que se encuentra en derechos y acciones; constante en dos carpetas bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Saludos cordiales,



Ing. Omar García Cedeño.  
**COORDINADOR UERB LA DELICIA (E)**

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por: *Carolina*  
Firma: .....  
Fecha: **28 DIC. 2016**

*454*

# UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

00110453  
CUATROcientos CINCUENTA Y tres

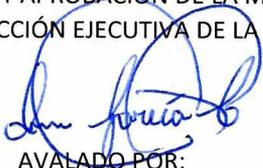
**VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 130 AZLD DEL  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL  
BARRIO "SANTO DOMINGO ALTO LOTIZACIÓN DOS"**

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIDUVI.	SI
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones).Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad.	SI
3	Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	N/A

ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes actualizado, no tiene ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras.	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI

ASPECTO TÉCNICO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con forma de responsabilidad del representante del AHHC, el profesional y el Responsable Técnico de la UERB.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC.	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal correspondiente.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT .	SI
7	El plano tiene un corte del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento.	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes.	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB.	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas.	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio.	SI
12	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, area de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
13	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior.	SI

Nota TODOS LOS ITEMS ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB.



AVALADO POR:  
**ING. OMAR GARCÍA CEDEÑO.**  
**COORDINADOR UERB LA DELICIA (E)**

000.0452  
cuatrocientos cincuenta  
y dos

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL  
EXPEDIENTE No. 130 AZLD  
COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SANTO DOMINGO ALTO  
LOTIZACIÓN DOS"**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTA MESA INSTITUCIONAL	3
	INFORME SOLT (f.u.)	-
	PROYECTO DE ORDENANZA(f.u.)	-
	CD CON PROYECTO DE ORDENANZA	-
SOLICITUD	(f.u.)	3
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	27
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	25
	PAGO PREDIAL (f.u.)	1
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	20
	DIRECTIVA (f.u.)	2
	SOCIOS (f.u.)	2
DOCUMENTOS TÉCNICOS	EMAAP (factura fu)	1
	EEQ (factura fu)	1
	I.R.M (f.u.)	10
	PLANOS	1
	CDS PLANO	-
INFORMES INTER-INSTITUCIONALES	INFORMES UERB(f.u.)	7
	INFORME DE TRAZADO VIAL	6
	INFORME DE NOMENCLATURA	2
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	3
	INFORME DE RIESGOS	8
	INFORME DE CABIDAS	2
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS (f.u.)	-
	ENVIADAS (f.u.)	-
OTROS	VARIOS	-
(f.u): Fojas útiles	<b>TOTAL DE FOJAS UTILES</b>	80
(X): Cantidad de Escrituras	<b>TOTAL DE ESCRITURAS</b>	27
(f): Cantidad de Facturas	<b>TOTAL PLANOS</b>	1
	<b>TOTAL CDS</b>	-
		<b>108</b>

## Ticket#2016-586821 — Of. 1790 Envío del expediente del Barrio "Santo Domingo Alto LOTización Dos"

### Información del ticket

**Antigüedad:** 4 d 20 h  
**Creado:** 29/12/2016 - 15:24  
**Creado por:** Subia Davalos Karina del Carmen  
**Estado:** abierto  
**Bloqueo:** bloqueado  
**Prioridad:** 3 normal  
**Cola:** ALCALDIA METROPOLITANA

**Identificador del cliente:** regulatubarrio@hotmail.sc  
**Tiempo contabilizado:** 0  
**Propietario:** Pezantes de Janon María Eugenia

### Información del cliente

**Nombre:** UNIDAD ESPECIAL  
**Apellido:** REGULA TU BARRIO  
**Identificador de usuario:** regulatubarrio@ho[...]  
**Correo:** regulatubarrio@ho[...]

📌 Tickets abiertos (cliente) (235)

### Artículo #4 – Actualización del propietario!

Creado: 03/01/2017 - 12:12 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen

**De:** Ximena Del Carmen Armas Sanchez

**Asunto:** Actualización del propietario!

**Adjunto:** 2017-SG0009.pdf, 19.0 KBytes

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

x

VA ALCALDIA METROPOLITANA

SG-2017-0009

2017-01-03

**QUITO**  
ALCALDIA  
RECEPCION

No TRÁMITE: \_\_\_\_\_

FECHA DE INGRESO: 03 ENE 2017

RECIBIDO POR Gabriela Andrade 12:50

INF 3952300 EXT 12304 - 12320

**ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SANTO DOMINGO ALTO LOTIZACIÓN DOS"**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, en la sala de reuniones de la Administración Municipal Zona La Delicia, siendo las catorce horas, debidamente citados mediante convocatoria No.011 UERB-AZLD-2016, del ocho de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen los señores (as): Sr. Humberto Almeida De Sucre Administrador Zonal La Delicia; Ab. María Cristina Villacís Directora Jurídica de la Administración Municipal Zona La Delicia; Arq. Ramiro Prado Delegado de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Municipal Zona La Delicia; Arq. Elizabeth Ortiz; Delegada de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda; Arq. Víctor Aguilar Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Tec. Marco Quinatoa Delegado Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, Ab. Fernanda Durán Delegada del Administrador Municipal Zona La Delicia; Ing. Omar García Coordinador de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" - La Delicia (E), Ab. Sebastián Mata Responsable Legal de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" - La Delicia y Arq. Juan Echeverría Calderón Responsable Técnico de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" - La Delicia; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 011-UERB-AZLD-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTO DOMINGO ALTO LOTIZACIÓN DOS"** que se encuentra ocupando los predios N° 3503291 / 3503310 / 3503320 / 3503327 / 1282616 / 1282612 / 1282602 / 1282580 / 1282564 / 1282595 de propiedad de Santiago Guaitarilla y otros; Parroquia: San Antonio de Pichincha; Zona La Delicia, expediente No. 130 AZLD.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el primer punto Orden del Día:

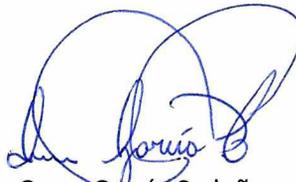
**Primer punto del Orden del día:** se procede al análisis del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°. 011-UERB-AZLD-SOLT-2016 del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTO DOMINGO ALTO LOTIZACIÓN DOS"**, Expediente No. 130 AZLD.

Observación: Los miembros de esta mesa solicitan que se de cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana N°126 sancionada el 19 de julio de 2016, que señala: "... artículo 4. Forma de detección de presuntos excedentes y diferencias en relación a la superficie constante en el título de dominio y procedimientos a seguir.\_ Los mecanismos para la detección del presunto excedente y diferencias y los trámites que requieran como requisito previo a la regularización prevista en este título, serán determinados mediante Resolución del Alcalde Metropolitano..."

Con los antecedentes expuestos, la Unidad Especial Regula tu Barrio, se compromete a dar seguimiento y cumplimiento al artículo en mención.

Se aprueba el documento por unanimidad de los asistentes y se recomienda que se continúe con el proceso en la Comisión de Uso de suelo.

Para constancia del mismo se firma la presente Acta de Mesa Institucional.



Ing. Omar García Cedeño  
**COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL  
"REGULA TU BARRIO" – LA DELICIA (E)**



Ab. Sebastián Mata Navas  
**RESPONSABLE LEGAL  
UERB-AZLD**



Arq. Juan Echeverría Calderón  
**RESPONSABLE TÉCNICO  
UERB-AZLD**



Sr. Humberto Almeida De Sucre  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
ZONA LA DELICIA**



Ab. María Cristina Villacís  
**DIRECTORA JURÍDICA  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
ZONA LA DELICIA**



Arq. Ramiro Prado  
**DELEGADO DE LA UNIDAD DE  
TERRITORIO Y VIVIENDA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA**



Arq. Víctor Aguilar  
**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN  
METROPOLITANA DE CATASTROS**



Arq. Elizabeth Ortiz

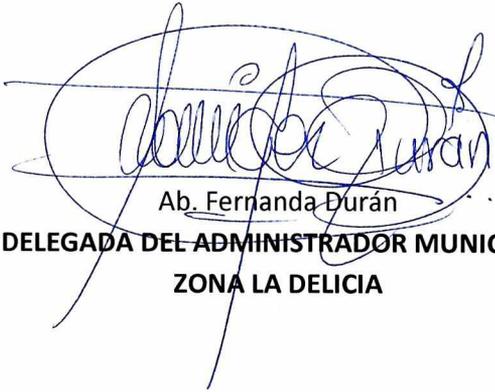
**DELEGADA DE LA SECRETARIA DE TERRITORIO  
HÁBITAT Y VIVIENDA**



Tec. Marco Quinatoa

**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA  
DE GESTIÓN DE RIESGOS**

000000449  
CUATROCIENTOS CUARENTA  
Y NUEVE



Ab. Fernanda Durán

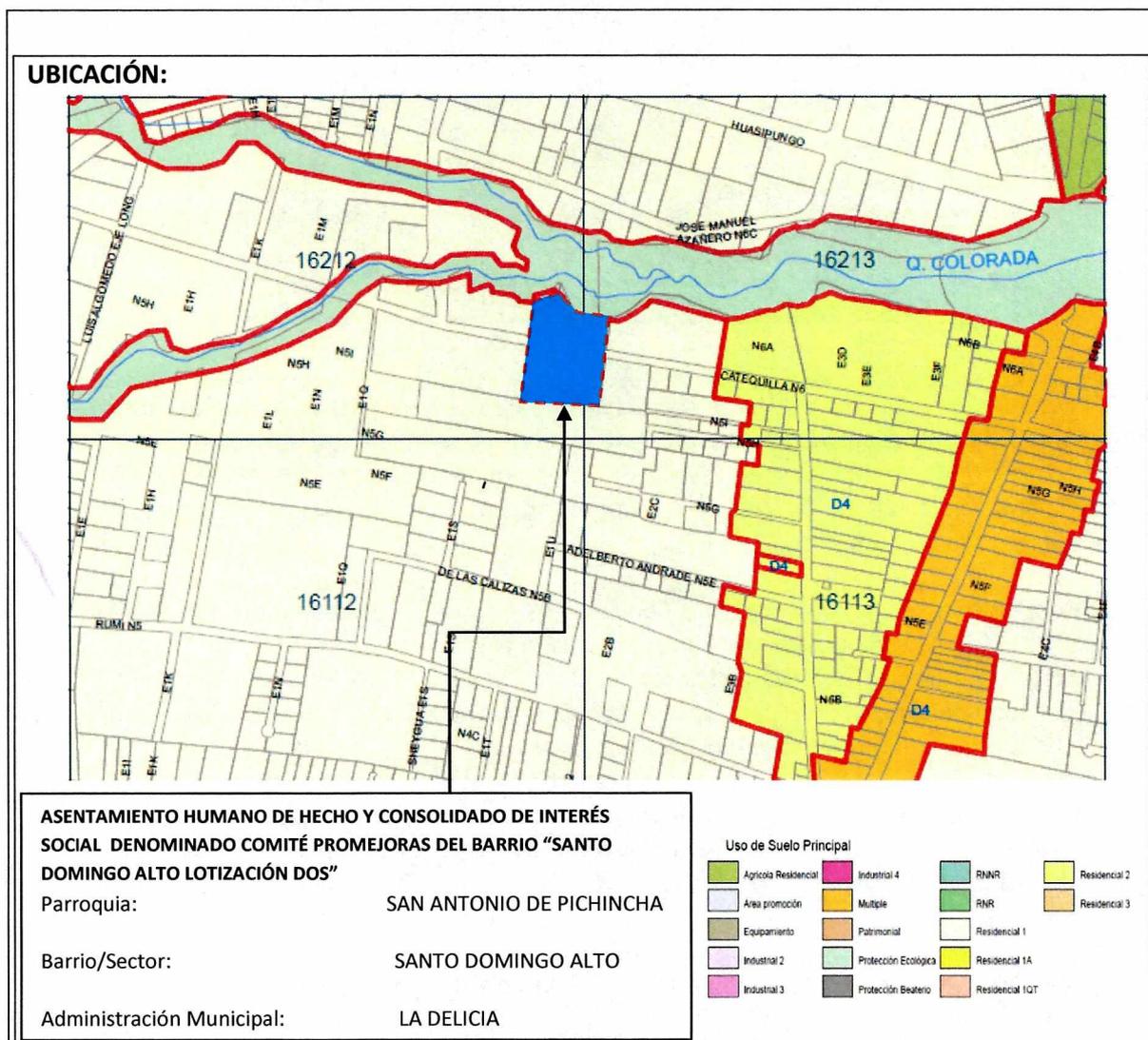
**DELEGADA DEL ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
ZONA LA DELICIA**



**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS  
SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTO  
DOMINGO ALTO LOTIZACIÓN DOS"**

- 488 -  
CUBIERTOS CASAS Y OCHO

**EXPEDIENTE Nº 130 AZLD  
INFORME No. 011-UERB-AZLD-SOLT-2016**



## **ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “SANTO DOMINGO ALTO LOTIZACIÓN DOS”**



El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Comité Pro-mejoras del Barrio “Santo Domingo Alto Lotización Dos”, se encuentra ubicado en la parroquia San Antonio de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito que corresponde a la Administración Zonal La Delicia, el cual tiene un 56,25 % de consolidación y 9 años de asentamiento.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Comité Pro-mejoras del Barrio “Santo Domingo Alto Lotización Dos” cuenta con una organización social, directiva actualizada a la fecha registrada mediante oficio N° MIDUVI-DPP-BSM-AJ-CCV-2015-321 y listado de socios. La Unidad Especial Regula tu Barrio ha realizado asambleas y reuniones en las cuales se ha socializado el proceso de Regularización.

De la Inspección realizada el 15 de noviembre de 2016, se considera que la población de este Asentamiento carece de recursos para satisfacer las necesidades físicas básicas que permiten un adecuado nivel y calidad de vida, tales como: alimentación, vivienda, educación; y agua potable.

De igual forma dentro del Asentamiento se visibiliza un alto grado de desempleo y por tal una carencia de ingresos económicos.

Las características de las construcciones se visualizan de la siguiente manera: en algunos casos han sido fabricadas de hormigón y cemento armado, en la mayoría de los casos son de mampostería trabada y cubiertas con zinc o eternit.

Se ha considerado que el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado es de **Interés Social** en razón que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda e infraestructura, conforme con el análisis realizado, además las personas manifiestan en un 65% no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica. El 30% tiene estabilidad laboral; y el otro 70 % no tiene un empleo estable ni seguro, por lo que genera dificultad para acceder a satisfacer las necesidades humanas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del Asentamiento; esto confluye además que las personas que integran el Barrio no tengan una vida digna.

-447-  
 CUARENTA Y SIETE

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Barrio "Santo Domingo Alto Lotización Dos", cumple con los requisitos indispensables para ser considerado dentro del proceso de regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula tu Barrio en suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Metropolitano de Quito, y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.

Con el proceso de regularización se busca incorporar al Asentamiento y a la población beneficiada, al desarrollo y planificación integral de la ciudad facilitando su acceso a servicios básicos e infraestructura.

## INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

<b>ASENTAMIENTO DENOMINADO:</b>	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTO DOMINGO ALTO LOTIZACIÓN DOS"
<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	COMITÉ PRO-MEJORAS
<b>PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:</b>	SANTIAGO GUAITARILLA PASTAS
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	9 AÑOS
<b>Nº DE LOTES:</b>	32
<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA:</b>	128
<b>INTERÉS SOCIAL:</b>	SI
<b>Nº DE SOCIOS:</b>	128
<b>PORCENTAJE DE CONSOLIDACIÓN:</b>	56,25 %

## INFORME LEGAL

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-mejoras del Barrio "Santo Domingo Alto Lotización Dos" se encuentra asentado sobre 10 predios.

### ANTECEDENTES:

Mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito Doctor Fernando Polo Elmir el 18 de abril del año 2007, e inscrita el 25 de abril de 2007, la compañía Lotifuturo C.A. legalmente representada por el señor Servio Tulio Bastidas, vendió a la señorita **María Esperanza Riofrío Heredia el lote de terreno No. 1 y el lote No. 2**, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

#### LINDEROS DEL LOTE 1:

**NORTE:** Con quebrada Colorada en 127,73m

**SUR:** Con calle Catequilla e, 89,59m

**ESTE:** Con propiedad particular en 43,98m

**OESTE:** Con Propiedad Particular en 50,23m

**SUPERFICIE:** 4.251,35m<sup>2</sup>

#### LINDEROS DEL LOTE 2:

**NORTE:** Con calle Catequilla en 89,65m

**SUR:** Con propiedad particular 88,06m

**ESTE:** Con propiedad particular en 57,19m

**OESTE:** Con Propiedad Particular en 64,40m

**SUPERFICIE:** 5.396,29m<sup>2</sup>

#### 1) MACROLOTE (1282564)

Mediante fraccionamiento del lote No. 2 debidamente aprobado mediante el expediente ZD-DS922 y protocolizado el 4 de enero de 2008, ante el notario sexto del cantón Quito doctor Héctor Vallejo e inscrita el 15 de enero de 2008, se aprobó el fraccionamiento del lote de terreno No. 1 situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

#### LINDEROS DEL LOTE 1:

**NORTE:** 19,37m con calle catequilla

**SUR:** 20,75m con lote 2

**ESTE:** 29,95m con propiedad particular

**OESTE:** 29,92m con psje. Peatonal 2

**SUPERFICIE:** 600,16m<sup>2</sup>

#### VENTAS POSTERIORES

- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada ante el notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito Doctor Fernando Polo Elmir el 27 de noviembre del año 2012, e inscrita el 25 de febrero de 2013, la señora María Esperanza Riofrío Heredia vendió a la señorita **Gladys María Ango Paucar el 33,34%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 1, situado en la Parroquia San Antonio

- 2,46 -  
C340543001001  
33,33% y 33,33%

de Pichincha.

- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada ante el notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito Doctor Fernando Polo Elmir el 27 de noviembre del año 2012, e inscrita el 30 de mayo de 2014, la señora María Esperanza Riofrío Heredia vendió a los cónyuges Jorge Abdón Hidalgo Silva y María Eugenia Pullas Navarrete el 33,34% de los derechos y acciones del lote de terreno No. 1, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha, aclarada el 2 de mayo de 2014 ante el notario cuadragésimo tercero del cantón Quito doctor Fernando Castro e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Quito el 30 de mayo de 2014, en la que se aclara que los cónyuges **Jorge Abdón Hidalgo Silva y María Eugenia Pullas Navarrete compraron el 33,33%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 1, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

**CONCLUSIONES:**

- El macrolote No 1, tiene una **SUPERFICIE:** 600,16m<sup>2</sup> ubicado en la parroquia de San Antonio de Pichincha adquirido por compra por la señora **María Esperanza Friofrío Heredia**
- Posteriormente se realiza 2 ventas de porcentajes de derechos y acciones a favor de varias personas.
- Por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte de todos los copropietarios, la legalización de dicho asentamiento es procedente.

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	PORCENTAJE
Gladys María Paucar	C30494949001 16/05/2016	33,34%
Jorge Abdón Hidalgo Silva y María Eugenia Pullas Navarrete, cónyuges	C340542993001 22/03/2016	33,33%.
María Esperanza Riofrío Heredia	C340543001001 22/03/2016	33,33%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

**2) Macrolote (1282580)**

Mediante fraccionamiento del lote No. 2 debidamente aprobado mediante el expediente ZD-DS922 y protocolizado el 4 de enero de 2008, ante el notario sexto del cantón Quito doctor Héctor Vallejo e inscrita el 15 de enero de 2008, se aprobó el fraccionamiento del lote de terreno No. 2 situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

**LINDEROS DEL LOTE 2:**

**NORTE:** 20,75m con lote 1

**SUR:** 22,07m con propiedad particular  
**ESTE:** 27,24m con propiedad particular  
**OESTE:** 28,99m con pasaje peatonal 2  
**SUPERFICIE:** 601,06m<sup>2</sup>

**VENTAS POSTERIORES:**

- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el 30 de abril de 2014 ante el notario cuadragésimo tercero del cantón Quito doctor Fernando Castro e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Quito el 11 de junio de 2014 la señora María Esperanza Riofrio Heredia vendió a los **cónyuges Edgar Patricio Hidalgo Silva y Elba Magdalena Ulcuango Lugmania el 33,33%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 2, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.
- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el 26 de junio de 2014 ante el notario cuadragésimo tercero del cantón Quito doctor Fernando Castro e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Quito el 22 de agosto de 2014 la señora María Esperanza Riofrio Heredia vendió a los **cónyuges Patricio Santiago Córdor Collaguazo y Ana Lucía Panamá Fueres el 33,33%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 2, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.
- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el 30 de marzo de 2016 ante el notario décimo sexto del cantón Quito doctor Pablo Vásquez e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Quito el 16 de mayo de 2016 la señora María Esperanza Riofrio Heredia vendió a la **señora Alba Nidia Benavides Malte el 33,34%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 2, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

**CONCLUSIONES:**

- El macrolote No 2, tiene una **SUPERFICIE:** 601,06m<sup>2</sup> ubicado en la parroquia de San Antonio de Pichincha adquirido por compra por la señora **María Esperanza Riofrio Heredia**
- Posteriormente se realiza 2 ventas de porcentajes de derechos y acciones a favor de varias personas.
- Por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte de todos los copropietarios, la legalización de dicho asentamiento es procedente.

<b>CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>		
<b>COPROPIETARIOS</b>	<b>CERTIFICADO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Edgar Patricio Hidalgo Silva y Elba Magdalena Ulcuango Lugmania, cónyuges	C340542997001 22/03/2016	33,33%
Patricio Santiago Córdor Collaguazo y Ana Lucía Panamá Fueres, cónyuges	C30494958001 16/05/2016	33,33%
Alba Nidia Benavides Malte	C110197528001 24/05/2016	33,34%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

-495-  
CUBIERTOS  
CUBIERTOS  
CINCO

### 3) Macrolote (1282595)

Mediante fraccionamiento del lote No. 2 debidamente aprobado mediante el expediente ZD-DS922 y protocolizado el 4 de enero de 2008, ante el notario sexto del cantón Quito doctor Héctor Vallejo e inscrita el 15 de enero de 2008, se aprobó el fraccionamiento del lote de terreno No. 3 situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

#### LINDEROS DEL LOTE 3:

**NORTE:** 19,67m con calle Catequilla

**SUR:** 19,68, con lote 4

**ESTE:** 30,50m con pasaje peatonal 2

**OESTE:** 30,50m con lote 6

**SUPERFICIE:** 600,09m<sup>2</sup>

#### VENTAS POSTERIORES

- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el 30 de abril de 2014 ante el notario cuadragésimo tercero del cantón Quito doctor Fernando Castro e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Quito el 4 de junio de 2014 la señora María Esperanza Riofrio Heredia vendió a los **cónyuges Silver Hidalgo Silva y María Eugenia Malla Delgado el 33,33%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 3, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.
- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el 14 de agosto de 2013 ante la notaria vigésima del cantón Quito doctora Doris Almeida e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Quito el 22 de octubre de 2013 la señora María Esperanza Riofrio Heredia vendió a la **señorita Ana María Chicaiza Chicaiza el 33,34%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 3, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

#### CONCLUSIONES:

- El macrolote No. 3, tiene una **SUPERFICIE:** 600,09m<sup>2</sup> ubicado en la parroquia de San Antonio de Pichincha adquirido por compra por la señora **María Esperanza Riofrio Heredia**.
- Posteriormente se realizan ventas de porcentajes de derechos y acciones a favor de varias personas.
- Por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte de todos los copropietarios, la legalización de dicho asentamiento es procedente.

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	PORCENTAJE
Silver Hidalgo Silva y María Eugenia Malla Delgado, cónyuges	C30494955001 16/05/2016	33,33%
Ana María Chicaiza Chicaiza	C340542999001 22/03/2016	33,34%
María Esperanza Riofrio Heredia.	C340543006001 22/03/2016	33,33%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

**4) Macrolote (1282602)**

Mediante fraccionamiento del lote No. 2 debidamente aprobado mediante el expediente ZD-DS922 y protocolizado el 4 de enero de 2008, ante el notario sexto del cantón Quito doctor Héctor Vallejo e inscrita el 15 de enero de 2008, se aprobó el fraccionamiento del lote de terreno No. 4 situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

**LINDEROS:**

**NORTE:** 19,68m con lote 3 y 1,52m con lote 5

**SUR:** 21,26m con propiedad particular

**ESTE:** 28,90m con pasaje peatonal 2

**OESTE:** 20,34m y 10,28m con lote 5

**SUPERFICIE:** 600m<sup>2</sup>

**VENTAS POSTERIORES:**

- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el 2 de Julio de 2014 ante el notario septuagésimo tercero del cantón Quito doctor Henry Estrada e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Quito el 22 de julio de 2014 los cónyuges Gabriel Alejandro Ramírez Rosales y Mercy Yolanda López Mejía vendieron a los **cónyuges Patricio Iván Cárdenas Viera y Alba Jesús Armijo Flores el 33,33%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 4, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.
- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el 21 de enero de 2015 ante el notario décimo del cantón Quito doctor Diego Almeida e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Quito el 14 de agosto de 2015 la señorita María Esperanza Riofrio Heredia vendió a la señorita **Ebelyn Estefanía Toapanta Ulcuango el 67,67%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 4, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

**CONCLUSIONES:**

- El macrolote No. 4, tiene una **SUPERFICIE:** 600 m<sup>2</sup> ubicado en la parroquia de San Antonio de Pichincha adquirido por compra por la señora **María Esperanza Frioerio Heredia**.
- Posteriormente se realizan ventas de porcentajes de derechos y acciones a favor de varias personas.
- Por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte de todos los copropietarios, la legalización de dicho asentamiento es procedente.

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	PORCENTAJE
Patricio Iván Cárdenas Viera y Alba Jesús Armijo Flores, cónyuges	C340542991001 22/03/2016	33,33%
Ebelyn Estefanía Toapanta Ulcuango	C30494948001 16/05/2016	67,67%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

- 4.44  
CONTROLES  
SUBRENTAS Y CONTROL

### 5) Macrolote (1282612)

Mediante fraccionamiento del lote No. 2 debidamente aprobado mediante el expediente ZD-DS922 y protocolizado el 4 de enero de 2008, ante el notario sexto del cantón Quito doctor Héctor Vallejo e inscrita el 15 de enero de 2008, se aprobó el fraccionamiento del lote de terreno No. 5 situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

#### LINDEROS :

**NORTE:** 19,67m con lote 6

**SUR:** 18,22m con propiedad particular y 1,52m con lote 4

**ESTE:** 20,34m y 10,28m con lote 4

**OESTE:** 32,09m con pasaje peatonal 1

**SUPERFICIE:** 600 m2

#### VENTAS POSTERIORES:

- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el 27 de julio de 2012 ante el notario vigésimo séptimo del cantón Quito doctor Fernando Polo Elmir e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Quito el 7 de septiembre de 2012 la señora María Esperanza Riofrío Heredia vendió a los cónyuges **Rosa Isabel Chamorro y Santiago Israel Guaitarilla Pastas el 33,34%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 5, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.
- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el 27 de noviembre de 2012 ante el notario vigésimo séptimo del cantón Quito doctor Fernando Polo Elmir e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Quito el 6 de mayo de 2013 la señora María Esperanza Riofrío Heredia vendió a la señorita **Patricia Elizabeth Aguilar Catagnia el 33,33%** de los derechos y acciones del lote de terreno No.5, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.
- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el 16 de enero de 2015 ante el notario decimo del cantón Quito doctor Diego Almeida e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Quito el 15 de mayo de 2015 la señora María Esperanza Riofrío Heredia vendió a los señores **José Serafín Ruiz Santander y Delcy del Jesús Zambrano Cedeño el 33,33%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 5, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

#### CONCLUSIONES:

- El macrolote No. 5, tiene una **SUPERFICIE:** 600 m2 ubicado en la parroquia de San Antonio de Pichincha adquirido por compra por la señora **María Esperanza Riofrío Heredia.**
- Posteriormente se realizan ventas de porcentajes de derechos y acciones a favor de varias personas.
- Por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte de todos los copropietarios, la legalización de dicho asentamiento es procedente.

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	PORCENTAJE
Rosa Isabel Chamorro y Santiago Israel Guaitarilla Pastas	C3040543000001 22/03/2016	33,34%
Patricia Elizabeth Aguilar Catagnia	C30494954001 16/05/2016	33,33%
José Serafín Ruiz Santander y Delcy del Jesús Zambrano Cedeño	C30494947001 16/05/2016	33,33%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

### 6) Macrolote (1282616)

Mediante fraccionamiento del lote No. 2 debidamente aprobado mediante el expediente ZD-DS922 y protocolizado el 4 de enero de 2008, ante el notario sexto del cantón Quito doctor Héctor Vallejo e inscrita el 15 de enero de 2008, se aprobó el fraccionamiento del lote de terreno No. 7 situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

#### LINDEROS :

**NORTE:** 18,93m con calle Catequilla  
**SUR:** 14,47m con propiedad particular  
**ESTE:** 63,08m con pasaje peatonal 1  
**OESTE:** 64,40m con propiedad particular  
**SUPERFICIE:** 1.062,99m<sup>2</sup>

#### VENTAS POSTERIORES

- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el 21 de octubre de 2015 ante el notario decimo sexto del cantón Quito doctor Pablo Vásquez Méndez e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Quito el 9 de noviembre de 2015 la señora María Esperanza Riofrio Heredia vendió a los cónyuges Edison Estuardo Aguilar Catagnia y Karla Sampedro Teneda el 24,74%, posteriormente, mediante escritura pública celebrada el 23 de enero de 2016 ante el notario sexágimo octavo doctor Juan Arboleda e inscrita el 29 de enero de 2016, los cónyuges Edison Estuardo Aguilar Catagnia y Karla Sampedro Teneda vendieron al señor **Cristhian Leoncio Sampedro Teneda ese 24,74%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 7, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.
- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el 21 de enero de 2016 ante el notario decimo sexto del cantón Quito doctor Pablo Vásquez Méndez e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Quito el 12 de febrero de 2016 la señora María Esperanza Riofrio Heredia vendió a la **señora Jenny Elizabeth Oñate Aguilar el 37,63%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 7, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.
- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el 10 de diciembre de 2015 ante el notario cuadragésimo tercero del cantón Quito doctor Fernando Castro e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Quito el 3 de febrero de 2016 la señora María Esperanza Riofrio Heredia vendió a los **cónyuges Juana María Oñate Aguilar y Sandro Giovanni Almeida Ordoñez el 18,82%** de los

-493-  
 CIENTO CUARENTA Y TRES

derechos y acciones del lote de terreno No. 7, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el 20 de febrero de 2015 ante el notario cuarto del cantón Quito doctor Rómulo Pallo e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Quito el 24 de marzo de 2015 la señora María Esperanza Riofrio Heredia vendió a la **Señorita Celia Mariela Bahamontes Oñate el 18,81%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 7, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha

**CONCLUSIONES:**

- El macrolote No. 7, tiene una **SUPERFICIE: 1.062,99 m2** ubicado en la parroquia de San Antonio de Pichincha adquirido por compra por la señora **María Esperanza Riofrio Heredia**.
- Posteriormente se realizan ventas de porcentajes de derechos y acciones a favor de varias personas.
- Por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte de todos los copropietarios, la legalización de dicho asentamiento es procedente.

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	PORCENTAJE
Cristhian Leoncio Sampedro Teneda	C30494957001 16/05/2016	24,74%
Jenny Elizabeth Oñate Aguilar	C30494953001 16/05/2016	37,63%
Juana María Oñate Aguilar y Sandro Giovanni Almeida Ordoñez, cónyuges	C30494952001 16/05/2016	18,82%
Celia Mariela Bahamontes Oñate	C30494943001 16/05/2016	18,81%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

**7) Macrolote (3503291)**

Mediante fraccionamiento del lote No. 1 debidamente aprobado, aprobado mediante el expediente ZD-DS 921 y protocolizado el 4 de enero de 2008, ante el notario sexto del cantón Quito doctor Héctor Vallejo y aclaratoria de fraccionamiento mediante oficio No. 64 AJ de 14 de junio de 2010, protocolizada el 11 de octubre de 2010 ante el mismo notario e inscrita el 2 de febrero de 2011, se aprobó el fraccionamiento del terreno No. 1 situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

**LINDEROS :**

**NORTE:** 21,22m con bsq. Quebrada colorada  
**SUR:** 19m con calle Catequilla y 3,21m con psje. Peatonal 4  
**ESTE:** 43,98m con propiedad particular  
**OESTE:** 29,20m con psje. Peatonal 4 y 9,07m con lote 2

**SUPERFICIE:** 763,40m<sup>2</sup>

**VENTAS POSTERIORES**

- Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 9 de octubre de 2013 ante la notaria Vigésima del cantón Quito doctora Doris Almeida e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 20 de noviembre de 2013, la señora María Esperanza Riofrio Heredia vendió a la **señorita Ibone Marlene Sánchez Barros y a los cónyuges Jonny Eduardo Muñoz Sánchez y Grimaneza Natali Calle Vique el 25,18%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 1, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.
- Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 27 de julio de 2012 ante el notario Vigésimo séptimo del cantón Quito doctor Fernando Polo Elmir e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 3 de octubre de 2012, la señora María Esperanza Riofrio Heredia vendió a los cónyuges **Santiago Israel Guatarilla Pastas y Rosa Isabel Chamorro el 26,20%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 1, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.
- Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 29 de diciembre de 2015 ante el notario Sexagésimo octavo del cantón Quito doctor Juan Arboleda e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 5 de febrero de 2016, la señora María Esperanza Riofrio Heredia vendió a los cónyuges **José Aníbal Tasiguano Tashiguano y María Gladys Ayo Flores el 48,62%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 1, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

**CONCLUSIONES:**

- El macrolote No. 1, tiene una **SUPERFICIE:** 763,40m<sup>2</sup> ubicado en la parroquia de San Antonio de Pichincha adquirido por compra por la señora **María Esperanza Riofrio Heredia**.
- Posteriormente se realizan ventas de porcentajes de derechos y acciones a favor de varias personas.
- Por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte de todos los copropietarios, la legalización de dicho asentamiento es procedente.

<b>CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD</b>		
<b>COPROPIETARIOS</b>	<b>CERTIFICADO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Ibone Marlene Sánchez Barros y a los cónyuges Jonny Eduardo Muñoz Sánchez y Grimaneza Natali Calle Vique	C30494946001 16/05/2016	25,18%
Santiago Israel Guatarilla Pastas y Rosa Isabel Chamorro	C340542998001 22/03/2016	26,20%
José Aníbal Tasiguano Tashiguano y María Gladys Ayo Flores, cónyuges	C30494950001 16/05/2016	48,62%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

442  
CÓPYAS  
CÓPYAS DOS

**8) Macrolote (3503310)**

Mediante fraccionamiento del lote No. 1 debidamente aprobado, aprobado mediante el expediente ZD-DS 921 y protocolizado el 4 de enero de 2008, ante el notario sexto del cantón Quito doctor Héctor Vallejo y aclaratoria de fraccionamiento mediante oficio No. 64 AJ de 14 de junio de 2010, protocolizada el 11 de octubre de 2010 ante el mismo notario e inscrita el 2 de febrero de 2011, se aprobó el fraccionamiento del terreno No. 2 situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

**LINDEROS :**

**NORTE:** 27,67m, con bsq. Quebrada colorada

**SUR:** 22,55m, con calle Catequilla y 3,21m con psje. Peatonal 4

**ESTE:** 26,90m, con psje. Peatonal 4 y 9,07m con lote 1

**OESTE:** 40,05m con lote 3

**SUPERFICIE:** 838,07m<sup>2</sup>

**VENTAS POSTERIORES:**

- Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 17 de septiembre de 2012 ante el notario Vigésimo séptimo del cantón Quito doctor Fernando Polo Elmir e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 26 de noviembre de 2012, la señora María Esperanza Riofrio Heredia vendió a los cónyuges **Juan Carlos Panamá y Margarita Quito Peña el 23,87%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 2, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.
- Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 29 de diciembre de 2015 ante el notario Sexagésimo octavo del cantón Quito doctor Juan Arboleda e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 29 de marzo de 2016, la señora María Esperanza Riofrio Heredia vendió a los cónyuges **José Miguel Ayo Tibán y María Ilvia Flores Aneloa el 52,26%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 2, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.
- Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 5 de julio de 2016 ante el notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Pablo Vásquez e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 27 de julio de 2016, la señora María Esperanza Riofrio Heredia vendió a los cónyuges **José Enrique Morocho Mullo y Mariana Peres Lalbay el 23,87%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 2, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

**CONCLUSIONES:**

- El macrolote No. 2, tiene una **SUPERFICIE:** 838,07m<sup>2</sup> ubicado en la parroquia de San Antonio de Pichincha adquirido por compra por la señora **María Esperanza Riofrio Heredia.**
- Posteriormente se realizan ventas de porcentajes de derechos y acciones a favor de varias personas.
- Por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte de todos los copropietarios, la legalización de dicho asentamiento es procedente

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	PORCENTAJE
Juan Carlos Panamá y Margarita Quito Peña, cónyuges	C340542992001 22/03/2016	23,87%
José Miguel Ayo Tibán y María Ilvia Flores Aneloa, cónyuges	C30494951001 16/05/2016	52,26%
José Enrique Morocho Mullo y Mariana Peres Lalbay, cónyuges	C220750947001 13/12/2016	23,87%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

### 9) Macrolote (3503320)

Mediante fraccionamiento del lote No. 1 debidamente aprobado, aprobado mediante el expediente ZD-DS 921 y protocolizado el 4 de enero de 2008, ante el notario sexto del cantón Quito doctor Héctor Vallejo y aclaratoria de fraccionamiento mediante oficio No. 64 AJ de 14 de junio de 2010, protocolizada el 11 de octubre de 2010 ante el mismo notario e inscrita el 2 de febrero de 2011, se aprobó el fraccionamiento del terreno No. 3 situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

#### LINDEROS :

**NORTE:** 39,90m con bsq. Quebrada Colorada

**SUR:** 17,39m, con calle Catequilla

**ESTE:** 40,05m con lote 2

**OESTE:** 34,62m con psje peatonal 3 y 36,64m con lote 4

**SUPERFICIE:** 899,06m<sup>2</sup>

#### VENTAS POSTERIORES:

- Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 14 de agosto de 2013 ante la notaria Vigésima del cantón Quito doctora Doris Almeida e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 2 de octubre de 2013, la señora María Esperanza Riofrio Heredia vendió a la **señorita Irma Zeneida Michelena Michelena el 22,25%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 3, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.
- Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 14 de agosto de 2013 ante la notaria Vigésima del cantón Quito doctora Doris Almeida e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 2 de octubre de 2013, la señora María Esperanza Riofrio Heredia vendió a la **señorita Ana María Chicaiza Chicaiza el 25,25%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 3, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.
- Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 13 de febrero de 2015 ante el notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Pablo Vasquez e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 12 de mayo de 2015, la señora María Esperanza Riofrio Heredia vendió a los cónyuges **Luis Henry Rosero Beltran y**

Yadira Soledad Portilla Tandayamo el 27,90% de los derechos y acciones del lote de terreno No. 3, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

427  
 COPIAS  
 COMPRA Y UNO

**CONCLUSIONES:**

- El macrolote No. 3, tiene una **SUPERFICIE:** 899,06m<sup>2</sup> ubicado en la parroquia de San Antonio de Pichincha adquirido por compra por la señora **María Esperanza Riofrio Heredia.**
- Posteriormente se realizan ventas de porcentajes de derechos y acciones a favor de varias personas.
- Por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte de todos los copropietarios, la legalización de dicho asentamiento es procedente

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	PORCENTAJE
Irma Zeneida Michelena Michelena	C340542996001 22/03/2016	22,25%
Ana María Chicaiza Chicaiza	C30494956001 16/05/2016	25,25%
Luis Henry Rosero Beltran y Yadira Soledad Portilla Tandayamo, cónyuges	C30494945001 16/05/2016	27,90%
María Esperanza Riofrio Heredia.	C340543010001 22/03/2016	24,60%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

**10) Macrolote (3503327)**

Mediante fraccionamiento del lote No. 1 debidamente aprobado, aprobado mediante el expediente ZD-DS 921 y protocolizado el 4 de enero de 2008, ante el notario sexto del cantón Quito doctor Héctor Vallejo y aclaratoria de fraccionamiento mediante oficio No. 64 AJ de 14 de junio de 2010, protocolizada el 11 de octubre de 2010 ante el mismo notario e inscrita el 2 de febrero de 2011, se aprobó el fraccionamiento del terreno No. 4 situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

**LINDEROS :**

**NORTE:** 38,94m con bsq. Quebrada Colorada  
**SUR:** 18,59m con calle Catequilla y 6m con psje peatonal 3  
**ESTE:** 34,62m con pasaje peatonal 3 y 36,64m con lote 3  
**OESTE:** 50,23m con propiedad particular  
**SUPERFICIE:** 1.373,85 m<sup>2</sup>

**COMPRAVENTA**

- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el 13 de febrero de 2015 ante el notario decimo sexto del cantón Quito doctor Pablo Vásquez

Méndez e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Quito el 5 de mayo de 2015 la señora María Esperanza Riofrio Heredia vendió a los **cónyuges Wilmer Rolando Molina Guamani y Alexandra Elizabeth Flores Lugmaña el 14,55%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 4, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada el 13 de febrero de 2015 ante el notario Decimo sexto del cantón Quito doctor Pablo Vásquez Méndez e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón Quito el 13 de mayo de 2015 la señora María Esperanza Riofrio Heredia vendió al señor **Edwin Fabián Simbaña Bahamonde el 14,55%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 4, situado en la Parroquia San Antonio de Pichincha.

**CONCLUSIONES:**

- El macrolote No. 4, tiene una **SUPERFICIE: 1.373,85 m2** ubicado en la parroquia de San Antonio de Pichincha adquirido por compra por la señora **María Esperanza Riofrio Heredia**.
- Posteriormente se realizan ventas de porcentajes de derechos y acciones a favor de varias personas.
- Por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte de todos los copropietarios, la legalización de dicho asentamiento es procedente

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
COPROPIETARIOS	CERTIFICADO	PORCENTAJE
Wilmer Rolando Molina Guamani y Alexandra Elizabeth Flores Lugmaña, cónyuges	C30494944001 16/05/2016	14,55%
Edwin Fabián Simbaña Bahamonde	C340542994001 22/03/2016	14,55%
María Esperanza Riofrio Heredia.	C340543002001 22/03/2016	70,09%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

## INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	3503291 / 3503310 / 3503320 / 3503327 / 1282616 / 1282612 / 1282602 / 1282580 / 1282564 / 1282595							
Clave Catastral:	1621301014 / 1621209013 / 1621209015 / 1621209016 / 1621202003 / 1621202007 / 1621202006 / 1621306010 / 1621306009 / 1621202005							
<b>REGULACION SEGÚN IRM.</b>								
Zonificación:	A1 (A602-50) / A31 (PQ)							
Lote mínimo:	600 m2							
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(RU1) Residencial Urbano 1 / (PE/CPN) Protección Ecológica /Conservación del Patrimonio Natural							
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	D3(203-80); A31(PQ)					
	SI	Lote mínimo:	200m2					
		Formas de Ocupación:	D Sobre línea de fabrica					
		Uso principal del suelo:	(RU1) Residencial Urbano 1; (PE/CPN) Protección ecológica /Conservación del patrimonio natural					
Cambio de Clasificación del suelo:	NO	(SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural						
Número de lotes	32	NOTA:						
Consolidación:	56.25%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0%	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100 %	Alcantarillado	100 %	Energía eléctrica	100%
Anchos de vías y Pasajes	Calle E1S	6.00 m						
Área Útil de Lotes	7,156,71	m <sup>2</sup> .	92,21 %					
Área de afectación vial en lotes	12,54	m <sup>2</sup> .	0,16 %					
Área Verde	143,38	m <sup>2</sup> .	1,85 %					
Área de Vías y pasajes	64,49	m <sup>2</sup> .	0,83 %					
Área faja de protección quebrada rellena en lotes	256,85	m <sup>2</sup>	3,31%					
Área Municipal	127,08	m <sup>2</sup>	1,64 %					
Área bruta del terreno (Área Total)	<b>7.761,05</b>	m <sup>2</sup> .	<b>100%</b>					
Área verde en relación al área útil de lotes	<b>143,38</b>	m <sup>2</sup> .	<b>2%</b>					

ÁREA VERDE					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde	Norte:	Área Municipal 1	-	26,89 m	143,38 m <sup>2</sup>
	Sur:	Calle E1S Lote N° 11	6,00 m 15,59 m	21,59 m	
	Este:	Lote N° 10 Área municipal 1	21,02 m 7,98 m	28,00 m	
	Oeste:	0,00 punto de intersección entre área municipal 1 y lote 11	-	00,00 m	

ÁREA MUNICIPAL 1					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Faja de protección de quebrada rellena	Norte:	Con Quebrada Rellena	-	40,60 m	127,08 m <sup>2</sup>
	Sur:	Con Lote N° 10 Con Área Verde	3,19 m 34,87 m	49,37 m	
		Con Lote N° 11	11,31 m		
	Este:	Con Quebrada Rellena	-	11,06 m	
	Oeste:	Con Propiedad Particular	-	0,60 m	

<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<p><b>INFORME TÉCNICO DE TRAZADO VIAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio N° 00003549 de fecha 31 de agosto de 2016, que contiene el informe técnico No 048-UTYV-16 de replanteo vial emitido por la Dirección de Gestión del Territorio Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración La Delicia de fecha 29 de agosto de 2016.</li> </ul> <p><b>INFORMES TECNICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio N° DMC-AHH-0012952 de fecha 14 de diciembre de 2016 que contiene el Informe Técnico No 104-AHH-2016 de Cabidas, Linderos, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 13 de diciembre de 2016.</li> <li>Memo N° 406-AG que contiene el informe técnico de accidentes geográficos de fecha 12 de diciembre de 2016, que contiene los informes técnicos 1582AG de fecha 12 de diciembre de 2016, 1583AG de fecha 12 de diciembre de 2016, 1584 AG de fecha 12 de diciembre de 2016, 1500AG de fecha 12 de diciembre de 2016.</li> </ul>
-----------------------	--

-439-  
cuatrocientos  
treinta y nueve

- Oficio N° SGSG-DMGR-AT-2016-1005 de fecha 17 de octubre de 2016, que contiene el Informe Técnico de Riesgos N° 163 AT-DMGR-2016, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos de con fecha 11 de octubre de 2016.
- Informe técnico N° 0016 UERB-AZLD-2016, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 13 de diciembre de 2016 emitido por Arq. Juan Carlos Echeverría RT-UERB "La Delicia".
- Oficio N° 0362-GP003880 de fecha 26 de agosto de 2016, que contiene el Informe de Nomenclatura, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de fecha agosto de 2016.

**INFORME DE REGULACION METROPOLITANO**

- Consulta de Datos de los predios:
  - Informe No. 604452 de fecha 12 de diciembre de 2016.
  - Informe No. 604455 de fecha 12 de diciembre de 2016.
  - Informe No. 604457 de fecha 12 de diciembre de 2016.
  - Informe No. 604459 de fecha 12 de diciembre de 2016.
  - Informe No. 604474 de fecha 12 de diciembre de 2016.
  - Informe No. 604472 de fecha 12 de diciembre de 2016.
  - Informe No. 604476 de fecha 12 de diciembre de 2016.
  - Informe No. 604482 de fecha 12 de diciembre de 2016.
  - Informe No. 604480 de fecha 12 de diciembre de 2016.
  - Informe No. 604478 de fecha 12 de diciembre de 2016.

**PLANOS**

Un plano que contiene el diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Washington Chipantasig con fecha diciembre de 2016.

1 cd con archivo digital.

**CONCLUSIONES:**

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las personas tienen derecho a un habitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTO DOMINGO ALTO LOTIZACION DOS" son las siguientes: calzada 100%.

- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles, será de un año (1), de conformidad al cronograma de obras presentado por el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTO DOMINGO ALTO LOTIZACION DOS".
- La zonificación se cambia a: D3 (D203-80) / A31 (PQ), forma de ocupación: (D) Sobre línea de fábrica, Lote mínimo: 200 m<sup>2</sup>, Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240% se mantiene la Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural, Uso principal: (RU1) Residencial Urbano 1 / (PE/CPN) Protección Ecológica, Conservación del patrimonio natural.
- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTO DOMINGO ALTO LOTIZACION DOS" contempla un sistema vial de uso público, debido a que es un Asentamiento con una consolidación de 56,25% de más de 9 años de existencia, se aprueba la vía con el siguiente ancho: CALLE E1S de 6,00 m.
- Según el área determinada en la escritura el macrolote 1 es de 763,40 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico es de 716,16 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 47,24 metros cuadrados, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos.
- Según el área determinada en la escritura el macrolote 2 es de 838,07 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico es de 808,07 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 30,00 metros cuadrados, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos.
- Según el área determinada en la escritura el macrolote 3 es de 899,06 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico es de 964,39 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 65,33 metros cuadrados, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos.
- Según el área determinada en la escritura el macrolote 4 es de 1.373,85 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico es de 1.259,65 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 114,20 metros cuadrados, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos.
- Según el área determinada en la escritura el macrolote 5 es de 600,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico es de 610,68 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y

- 438 -  
 CUMPLIMENTOS TREVIN  
 V. OCHOA

el levantamiento topográfico del lote global de 10,68 metros cuadrados, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos.

- Según el área determinada en la escritura el macrolote 6 es de 1.062,99 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico es de 1.025,08 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 37,91 metros cuadrados, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos.
- Según el área determinada en la escritura el macrolote 7 es de 600,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico es de 595,56 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 4,44 metros cuadrados, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos.
- Según el área determinada en la escritura el macrolote 8 es de 600,09 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico es de 580,71 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 19,38 metros cuadrados, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos.
- Según el área determinada en la escritura el macrolote 9 es de 600,16 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico es de 593,56 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 6,60 metros cuadrados, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos.
- Según el área determinada en la escritura el macrolote 10 es de 601,06 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico es de 607,19 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 6,13 metros cuadrados, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos.
- Del informe N° 163 AT-DMGR-2016, de fecha 11 de octubre de 2016 emitido por la Dirección Metropolitana de Riesgos se desprende que:

“La zona de estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Santo Domingo Alto Lotización Dos” de la Parroquia San Antonio de Pichincha, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidad se determina que”:

“De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Moderado** frente a movimientos en masa”.

“Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC “Santo Domingo Alto Lotización Dos” de la Parroquia San Antonio de Pichincha, presenta un nivel de riesgo **Alto**” por cuanto al ser construcciones informales no cumplen la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad”.

“Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC “Santo Domingo Alto Lotización Dos” de la Parroquia San Antonio de Pichincha, presenta un nivel de riesgo **Alta**” por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) y lahares del volcán Pululahua”.

“La Calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de la regularización del AHHYC. Que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe a continuación contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis”.

#### **NORMATIVA VIGENTE:**

- “Tomar en cuenta el artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**”.
- “Todos los procesos dentro del proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y ocupación del suelo* (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.* (Ordenanzas Metropolitanas N°. 171 y N°.172 y sus Reformatorias N°.447 y N°.432)”;

“El AHHYC “Santo Domingo Alto Lotización Dos” de la Parroquia San Antonio de Pichincha, deben respetar lo que estipula en los artículos de las Ordenanzas Metropolitanas y en el caso de afecciones o cercanías a quebradas, taludes, ríos; Cumplir con lo establecido en los artículos 116 Áreas de protección de taludes, 117 Áreas de Protección de Quebradas, 118 aéreas de protección de cuerpos de agua, ríos y el Artículo 122 referentes a construcciones Sismo resistentes”.

**COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “SANTO DOMINGO ALTO LOTIZACIÓN DOS”**

- “Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana (IRM), las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar”.

#### PARA LAS CONSTRUCCIONES

- “Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales en proceso constructivo y tipo de suelo sobre el cual se cimienta, además de un diseño estructural; por lo que las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, en lo que se refiere a diseños sismo resistente-Cargas Sísmicas (NEC-SE-DS), considerando la capacidad portante del suelo, teniendo la Agencia Metropolitana de Control hacer cumplir esta disposición”.
- “En edificaciones en proceso de construcción, proyecciones a otro nivel y demás edificaciones dentro de área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural ó sean construidas sin ningún tipo de asesoría técnica, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras), para que evalúe el estado actual la estructura y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural ó un sistema de reforzamiento estructural en el caso que de ameritarlo”

#### PARA LOS SUELOS O TERRENOS

- “La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo: Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS, debe cumplir las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales, cumplirán las siguientes condiciones conforme lo corresponde”:
- “La Topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes para implementar vías, caminos y construcciones, por lo que se recomienda que la comunidad realice las obras de mitigación analizando parámetros como cohesión, ángulo de fricción, capacidad portante o de carga, así como la estabilidad del terreno considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos) y de ser necesario, que proponga el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con un profesional responsable y estas obras de mitigación en sus costos serán asumidos por la comunidad. Porque la estabilidad geomorfológica que se determina en el AHHYC es un **81% de área desfavorable**”.

- “La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente; Además el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento”.
- “Realizar un estudio técnico que determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el sector, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante un estudio geotécnico del suelo; así como un análisis estructural de la(s) edificaciones existentes (siempre que sea aplicable), la factibilidad de construcciones nuevas o ampliaciones o que impliquen cambio estructural. En especial los lotes 3, 4, 9, 10 representan un mayor riesgo al estar asentados muy cerca de la quebrada “Colorada”.
- “En caso de que el propietario del lote afectado tenga que construir obras de mitigación como muros de contención, estabilización de taludes, sistema de conducción de agua lluvias, aguas servidas, entre otros, deberá solicitar la autorización a la Administración Zonal correspondiente”.
- “Los proyectos constructivos que sean permitidos dentro de las zonas que estén expuestas a amenazas naturales deberán respetar los parámetros de zonificación asignados, acorde con los resultados de los estudios geotécnicos del suelo”.
- “En caso que los estudios técnicos establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, las administraciones zonales que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente”.
- “Coordinar con la **EPMMOP** para mejorar y concluir el trazado vial interno, asegurando la estabilidad, que se han generado en los cortes efectuados por la apertura del pasaje y sus calles; y considerar el criterio técnico de la **EPMAPS** para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo y considerar la variable riesgos u obras respectivas de mitigación.”
- “Conforme se puede evidenciar en la parte cartográfica del informe solicitado se debe tener especial consideración con los bordes de quebrada que limita el área de estudio por cuanto a futuro pueden causar hundimientos por los procesos de erosión y/o asentamientos diferenciales que afectarían a las edificaciones que se levanten cerca a estos espacios.”

-436-  
COSTRUCTOS  
+ REINTA Y SEIS

**SOLICITUD**

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SANTO DOMINGO ALTO LOTIZACION DOS" de la Parroquia San Antonio de Pichincha, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

Ing. Omar García Cedeño  
**Coordinador (E) "UERB"-La Delicia.**

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	AB. SEBASTIÁN MATA RESPONSABLE LEGAL	13/12/2016	
ELABORADO POR:	ARQ. JUAN ECHEVERRÍA RESPONSABLE TÉCNICO	13/12/2016	
REVISADO POR :	ING. OMAR GARCÍA COORDINADOR (E) UERB-DELICIA	13/12/2016	

## ORDENANZA No.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras Barrio “Santo Domingo Alto Lotización Dos”, al inicio del proceso de regularización contaba con 9 años de existencia; sin embargo, al momento de la sanción de la presente ordenanza, cuenta con 10 años de asentamiento y 128 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras Barrio “Santo Domingo Alto Lotización Dos”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. ....de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (... )2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado*

## ORDENANZA No.

*municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

ORDENANZA No.

**Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,

**Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 15 de diciembre del 2016 en la Administración Zonal La Delicia, integrada por: el Sr. Humberto Almeida de Sucre, Administrador Zonal La Delicia; Abg. María Cristina Villacis, Directora Jurídica de la Administración Municipal Zonal La Delicia; Arq. Ramiro Prado, Delegado de la Unidad de Territorio y Vivienda Administración Municipal Zonal La Delicia; Arq. Elizabeth Ortiz Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. Víctor Aguilar, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Tec. Marco Quinatoa, Delegado Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, Ing. Omar García Cedeño, Coordinador (E) de la Unidad Especial “Regula Tú Barrio – Administración Zonal la Delicia; Arq. Juan Carlos Echeverría, Responsable Técnico; Abg. Sebastián Mata Responsable Legal, de la Unidad Especial Regula tu Barrio la Delicia, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 011-UERB-AZLD-SOLT-2016, de 13 de diciembre del 2016, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado: Comité Pro-Mejoras Barrio “Santo Domingo Alto Lotización Dos”, a favor de sus copropietarios.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PREDIOS No. 1282564, 1282580, 1282595, 1282602, 1282612, 1282616, 3503291, 3503310, 3503320; y, 3503327 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS BARRIO “SANTO DOMINGO ALTO LOTIZACIÓN DOS”, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.**

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los socios del Asentamiento Humano de

## ORDENANZA No.

Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Miguel De Amagasi” (Etapa VI), ubicado en la parroquia San Isidro del Inca sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, son de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo declara considerándolo de interés social.

### Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

<b>Predio Número</b>	1282564	1282580	1282595	1282602	1282612	1282616
<b>Zonificación actual</b>	A 1 (A602-50)					
<b>Lote mínimo</b>	600 m2					
<b>Forma ocupación del suelo</b>	(A) Aislada					
<b>Uso principal</b>	(RU1) Residencial Urbano 1					
<b>Clasificación del Suelo</b>	(SU) Suelo Urbano					

ORDENANZA No.

<b>Predio Número</b>	3503291	3503310	3503320	3503327
<b>Zonificación actual</b>	A 1 (A602-50) A 31 (PQ)			
<b>Lote mínimo</b>	600 m2	600m2	600m2	600m2
<b>Forma ocupación del suelo</b>	(A) Aislada	(A) Aislada	(A) Aislada	(A) Aislada
<b>Uso principal</b>	(RU1) Residencial Urbano 1 (PE/CPN) Protección Ecológica Conservación de Patrimonio Cultural	(RU1) Residencial Urbano 1 (PE/CPN) Protección Ecológica Conservación de Patrimonio Cultural	(RU1) Residencial Urbano 1 (PE/CPN) Protección Ecológica Conservación de Patrimonio Cultural	(RU1) Residencial Urbano 1 (PE/CPN) Protección Ecológica Conservación de Patrimonio Cultural
<b>Clasificación del Suelo</b>	(SU/SRU) Suelo Urbano Suelo Rural			

<b>Número de lotes:</b>	32
<b>Área útil de lotes:</b>	7.061,27m2
<b>Área de afectación vial en lotes:</b>	12,54m2
<b>Área Verde:</b>	143,38m2
<b>Área de vías y pasajes:</b>	64,49m2
<b>Área faja de protección quebrada rellena en lotes:</b>	257,27m2
<b>Área Municipal:</b>	127.08m2
<b>Área total de lotes:</b>	7.666,03m2

El número total de lotes es de 32, signados del uno (1) al treinta y dos (32), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

ORDENANZA No.

**Artículo 3.- Zonificación de los lotes.-** Los lotes fraccionados tendrán la siguiente zonificación para los 32 lotes, conforme se detalla a continuación: D3 (D203-80), forma de ocupación: (D) Sobre línea a de fábrica, Lote mínimo: 200 m<sup>2</sup>, Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240%, Uso principal: (RU1) Residencial Urbano 1 / (PE/CPN) Protección Ecológica, Conservación del patrimonio natural.

**Artículo 4.- Clasificación del Suelo.-** Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano/ (SRU) Suelo Rural.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras Barrio “Santo Domingo Alto Lotización Dos” transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y comunales un área total de 143,38m<sup>2</sup>, que corresponde al 2,03% en relación al área útil de lotes.

ÁREA VERDE						
Área Verde		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE	
	Norte:	Área Municipal 1	-	26,89 m		143,38 m <sup>2</sup>
	Sur:	Calle E1S Lote N° 11	6,00 m 15,59 m	21,59 m		
	Este:	Lote N° 10 Área municipal 1	21,02 m 7,98 m	28,00 m		
	Oeste:	0,00 punto de intersección entre área municipal 1 y lote 11	-	00,00 m		

**Artículo 5.- Del Área Municipal.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras Barrio “Santo Domingo Alto Lotización Dos” transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas municipales un área total de 127,08 m<sup>2</sup>.

ÁREA MUNICIPAL 1						
Área Faja de protección de quebrada rellena		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE	
	Norte:	Con Quebrada Rellena	-	40,60 m		127,08 m <sup>2</sup>
	Sur:	Con Lote N° 10 Con Área Verde Con Lote N° 11	3,19 m 34,87 m 11,31 m	49,37 m		
	Este:	Con Quebrada Rellena	-	11,06 m		
	Oeste:	Con Propiedad Particular	-	0,60 m		

ORDENANZA No.

**Artículo 6.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.-** Los copropietarios de los predios, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración La Delicia, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Comité Pro-Mejoras Barrio “Santo Domingo Alto Lotización Dos” deberá cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 163-AT-DMGR-2016, de fecha 11 de octubre de 2016 el mismo establece que:

“La zona de estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Santo Domingo Alto Lotización Dos” de la Parroquia San Antonio de Pichincha, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidad se determina que”:

“De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un Riesgo **Moderado** frente a movimientos en masa”.

“Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC “Santo Domingo Alto Lotización Dos” de la Parroquia San Antonio de Pichincha, presenta un nivel de riesgo **Alto**” por cuanto al ser construcciones informales no cumplen la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad”.

“Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC “Santo Domingo Alto Lotización Dos” de la Parroquia San Antonio de Pichincha, presenta un nivel de riesgo **Alta**” por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) y lahares del volcán Pululahua”.

“La Calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de la regularización del AHHYC. Que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe a continuación contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis”.

**NORMATIVA VIGENTE:**

- “Tomar en cuenta el artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que:

## ORDENANZA No.

“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**”.

- “Todos los procesos dentro del proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y ocupación del suelo* (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.* (Ordenanzas Metropolitanas N°. 171 y N°.172 y sus Reformatorias N°.447 y N°.432)”;

“El AHHYC “Santo Domingo Alto Lotización Dos” de la Parroquia San Antonio de Pichincha, deben respetar lo que estipula en los artículos de las Ordenanzas Metropolitanas y en el caso de afecciones o cercanías a quebradas, taludes, ríos; Cumplir con lo establecido en los artículos 116 Áreas de protección de taludes, 117 Áreas de Protección de Quebradas, 118 aéreas de protección de cuerpos de agua, ríos y el Artículo 122 referentes a construcciones Sismo resistentes”.

- “Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana (IRM), las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar”.

### PARA LAS CONSTRUCCIONES

- “Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales en proceso constructivo y tipo de suelo sobre el cual se cimienta, además de un diseño estructural; por lo que las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, en lo que se refiere a diseños sismo resistente-Cargas Sísmicas (NEC-SE-DS), considerando la capacidad portante del suelo, teniendo la Agencia Metropolitana de Control hacer cumplir esta disposición”.
- “En edificaciones en proceso de construcción, proyecciones a otro nivel y demás edificaciones dentro de área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural ó sean

## ORDENANZA No.

construidas sin ningún tipo de asesoría técnica, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras), para que evalúe el estado actual la estructura y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural ó un sistema de reforzamiento estructural en el caso que de ameritarlo”

### PARA LOS SUELOS O TERRENOS

- “La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo: Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS, debe cumplir las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales, cumplirán las siguientes condiciones conforme lo corresponde”:
- “La Topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes para implementar vías, caminos y construcciones, por lo que se recomienda que la comunidad realice las obras de mitigación analizando parámetros como cohesión, ángulo de fricción, capacidad portante o de carga, así como la estabilidad del terreno considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos) y de ser necesario, que proponga el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con un profesional responsable y estas obras de mitigación en sus costos serán asumidos por la comunidad. Porque la estabilidad geomorfológica que se determina en el AHHYC es un **81% de área desfavorable**”.
- “La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente; Además el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento”.
- “Realizar un estudio técnico que determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el sector, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante un estudio geotécnico del suelo; así como un análisis estructural de la(s) edificaciones existentes (siempre que sea aplicable), la factibilidad de construcciones nuevas o ampliaciones o que impliquen cambio estructural. En especial los lotes 3, 4, 9, 10 representan un mayor riesgo al estar asentados muy cerca de la quebrada “Colorada”.

## ORDENANZA No.

- “En caso de que el propietario del lote afectado tenga que construir obras de mitigación como muros de contención, estabilización de taludes, sistema de conducción de agua lluvias, aguas servidas, entre otros, deberá solicitar la autorización a la Administración Zonal correspondiente”.
- “Los proyectos constructivos que sean permitidos dentro de las zonas que estén expuestas a amenazas naturales deberán respetar los parámetros de zonificación asignados, acorde con los resultados de los estudios geotécnicos del suelo”.
- “En caso que los estudios técnicos establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, las administraciones zonales que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente”.
- “Coordinar con la **EPMMOP** para mejorar y concluir el trazado vial interno, asegurando la estabilidad, que se han generado en los cortes efectuados por la apertura del pasaje y sus calles; y considerar el criterio técnico de la **EPMAPS** para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo y considerar la variable riesgos u obras respectivas de mitigación.”

“Conforme se puede evidenciar en la parte cartográfica del informe solicitado se debe tener especial consideración con los bordes de quebrada que limita el área de estudio por cuanto a futuro pueden causar hundimientos por los procesos de erosión y/o asentamientos diferenciales que afectarían a las edificaciones que se levanten cerca a estos espacios.”

”**Artículo 7.-De las vías.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras Barrio “Santo Domingo Alto Lotización Dos” contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 9 años de existencia, con 56,25% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las vías con los siguientes anchos:

Calle E1S                      6.00 m

**Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas                      100%

**Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.-**El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de uno (1) año, de conformidad al cronograma de obras

## ORDENANZA No.

presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

**Artículo 11.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración zonal La Delicia realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

**Artículo 12.- De la multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras Barrio "Santo Domingo Alto Lotización Dos", se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

**Artículo 13.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto de fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras Barrio "Santo Domingo Alto Lotización Dos" quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura

**Artículo 14.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.-** Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras Barrio "Santo Domingo Alto Lotización Dos", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

**Artículo 15.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito

ORDENANZA No.

Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Artículo 17.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el .....

Dr. Eduardo del Pozo  
**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito**

Ab. Diego Cevallos Salgado  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de .....de ..... y ..... de ..... de 2017.- Quito,

ORDENANZA No.

Ab. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.**- Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel,  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,